



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá viernes 27 de febrero de 2026

N° 30472 B

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 8
(martes 24 de febrero 2026)

QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N°.1 AL CONTRATO APROBADO MEDIANTE EL DECRETO LEY N°.6 DE 10 DE FEBRERO DE 1998, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO Y LA FUNDACIÓN CIUDAD DEL SABER, PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DEL SABER

CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 01
(miércoles 04 de febrero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MARGINAL SOBRE LA(S) FINCA(S) INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO, CUYOS PROPIETARIOS (S) HAYAN PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE GUARARÉ.

Acuerdo Municipal N° 06
(miércoles 25 de febrero 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE GUARARÉ.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 02
(martes 27 de enero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EXONERA TOTALMENTE EL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES POR LA COMPRA DE TERRENO MUNICIPAL A LA DIÓCESIS DE SANTIAGO DE VERAGUAS.

Acuerdo Municipal N° 03
(martes 27 de enero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO AUTORIZA AL ALCALDE A GESTIONAR Y CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DURANTE EL AÑO 2026, CON LA SOCIEDAD CAPACOL S.A., QUE REPRESENTA AL AGENTE ECONÓMICO DENOMINADO ALMACÉN TOTTO DENTRO DE LA FINCA 7227, TOMO 622, FOLIO 102, CÓDIGO DE UBICACIÓN 9901, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 8
De 24 de febrero de 2026

Que emite concepto favorable para la suscripción de la Adenda No. 1 al Contrato aprobado mediante el Decreto Ley No. 6 de 10 de febrero de 1998, suscrito entre el Estado y la Fundación Ciudad del Saber, para el establecimiento y desarrollo de la Ciudad del Saber

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 6 de 10 de febrero de 1998 se aprobó el contrato entre el Estado y la Fundación Ciudad del Saber para la creación, promoción y desarrollo de la Ciudad del Saber;

Que el precitado contrato fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que dicho contrato tiene como objetivo promover y establecer centros de investigación e innovación en el campo científico, tecnológico, humanístico y cultural, así como la transferencia de conocimiento para su uso en actividades productivas y programas, procurando niveles de excelencia en cada rama de actividad;

Que la cláusula quinta del contrato celebrado entre el Estado y la Fundación Ciudad del Saber, aprobado mediante el Decreto Ley No. 6 de 10 de febrero de 1998, regula la vigencia del mismo, la cual venció el 12 de febrero de 2023;

Que dicha cláusula establece un régimen especial de exoneraciones fiscales a favor de la Fundación Ciudad del Saber, consistentes, entre otras, en la exoneración del pago de impuestos nacionales, contribuciones, tasas, derechos y gravámenes, incluyendo el Impuesto de Importación, el Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS), así como el Impuesto de Inmuebles, respecto de los bienes, equipos, materiales y actividades necesarias para el desarrollo de los fines del proyecto Ciudad del Saber;

Que la Fundación Ciudad del Saber ha cumplido con las obligaciones contempladas en la cláusula segunda del contrato suscrito con el Estado;

Que la prórroga de los beneficios de carácter fiscal establecidos en el contrato, no implican la creación de nuevos incentivos fiscales ni la modificación de su naturaleza jurídica, sino la extensión temporal de un régimen previamente aprobado por el ordenamiento jurídico vigente, manteniendo incólumes sus condiciones y alcances;

Que la estabilidad jurídica y la previsibilidad del régimen fiscal aplicable a las inversiones desarrolladas en el contrato aprobado mediante el Decreto Ley No. 6 de 10 de febrero de 1998, resultan elementos esenciales para la confianza de los agentes económicos y para la continuidad de los proyectos ejecutados en las áreas revertidas;



Que las condiciones económicas actuales y la necesidad de continuar impulsando el desarrollo integral de las áreas revertidas hacen conveniente mantener instrumentos de estímulo a la inversión que contribuyan a la reactivación económica, al fortalecimiento de la competitividad nacional y al interés público, sin menoscabo de la sostenibilidad de las finanzas públicas;

Que la adopción de medidas orientadas a la prórroga de incentivos fiscales debe interpretarse en armonía con los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad y eficiencia del gasto tributario, conforme a la política fiscal del Estado;

Que, en atención a lo anterior, mediante Nota No. SAJ-1367-2025 de 6 de octubre de 2025, suscrita por el Ministro de la Presidencia, se indicó que, toda vez que el contrato fue suscrito entre el Ministerio de la Presidencia y la Fundación Ciudad del Saber, corresponde a dicho Ministerio reconocer y aplicar la prórroga de los beneficios fiscales contemplados en el mismo;

Que, posteriormente, mediante Nota No. 201-01-1131-DGI de 23 de diciembre de 2025, el Director General de Ingresos respaldó el criterio del Ministerio de la Presidencia en cuanto a su competencia para reconocer y aplicar la prórroga de los beneficios fiscales, señalando además consideraciones relativas a la evaluación de la continuidad de tales incentivos al vencimiento de su vigencia, por su impacto en la distribución de la carga tributaria;

Que, finalmente, mediante Nota No. MEF-2025-85826 de 29 de diciembre de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas concluyó que la Fundación Ciudad del Saber ha cumplido satisfactoriamente con los requerimientos establecidos en la cláusula segunda del contrato aprobado mediante Decreto Ley No. 6 de 10 de febrero de 1998, solicitando además la evaluación de recomendaciones orientadas a optimizar el seguimiento y control, por parte de la Dirección General de Ingresos, de las exoneraciones fiscales otorgadas a dicha organización;

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, se hace necesario extender la vigencia del contrato suscrito entre el Estado y la Fundación Ciudad del Saber hasta el 31 de diciembre de 2027 y establecer nuevas obligaciones para poder acogerse a los beneficios de exoneración tributaria,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable para la suscripción de la Adenda No. 1 al Contrato celebrado entre el Estado y la Fundación Ciudad del Saber para el establecimiento y desarrollo de la Ciudad del Saber, aprobado mediante el Decreto Ley No. 6 de 10 de febrero de 1998.

Artículo 2. Autorizar al ministro de la Presidencia para que presente el proyecto de Ley relativo a la Adenda No. 1 al Contrato celebrado entre el Estado y la Fundación Ciudad del Saber para el establecimiento y desarrollo de la Ciudad del Saber, aprobado mediante el Decreto Ley No. 6 de 10 de febrero de 1998, para luego ser remitido a la Contraloría General de la República para su refrendo.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá y Decreto Ley No. 6 de 10 de febrero de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).




JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

Resolución de Gabinete N° 8
De 24 de febrero de 2026
Página 3 de 4

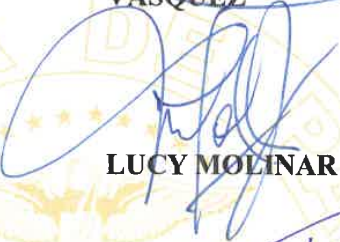
La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,


**JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA
VÁSQUEZ**

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,


**FERNANDO JOAQUIN BOYD
GALINDO**

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANE CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,


JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,


JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,


BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,


FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,


FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,


JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,

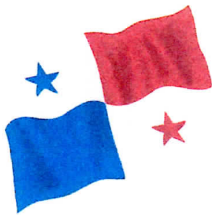

MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,


NIURKA PALACIO URRIOLA


JUAN CARLOS ORILLAC U.
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete





República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-06-04



Acuerdo Municipal N°. 01
Del 4 de febrero del 2026
Pág-1-2

“Por medio del cual se ordena la cancelación de la marginal sobre la(s) finca(s) inscrita (s) en el Registro Público, cuyos propietarios (s) hayan pagado la totalidad del precio al Municipio de Guararé”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ
En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

1. Que este Concejo Municipal del Distrito de Guararé por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.
2. Que mediante el Acuerdo Municipal N° 19 DE 13 DE JUNIO DE 2007, por el cual se reglamenta el proceso de adjudicación de lotes de terreno a favor de sus ocupantes en el Distrito de Guararé, dentro de la metodología única del Programa Nacional de Administración de tierras (PRONAT), se establece que solo podrá cancelarse la marginal inscrita en el Registro Público mediante el Acuerdo Municipal, previa certificación del Tesorero Municipal donde conste que el propietario de la finca ha pagado la totalidad del precio al Municipio de Guararé.
3. Que este Concejo Municipal, previa presentación de la certificación de la Tesorería Municipal, procede a ordenar la cancelación de la marginal en beneficio del solicitante.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar, como en efecto se ordena, la cancelación de la marginal que pesa sobre la siguiente finca inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público de Los Santos; en atención a certificación presentada por el Tesorero Municipal donde consta la cancelación del precio a favor del Municipio de Guararé, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 35 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2000.

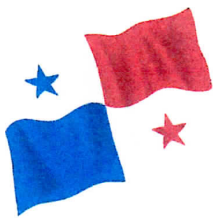
Igualmente consta en el expediente las Certificaciones de pago N° 40 expedida el día 26 de enero de 2026, por la Tesorería Municipal del Distrito de Guararé. En el cual se indica que el adjudicatario canceló la totalidad de la obligación contraída por tanto procede levantar la garantía hipotecaria indicada.

PROPIETARIO	CEDULA	FINCA	CODIGO	DOCUMENTO	CERTIFICACION TESORERIA N°	FECHA	PREDIO
IDELINA GUTIERREZ CARDENAS	7-123-242	315812	7005	1846402	40	26/01/2026	8907

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia de este Acuerdo Municipal autenticada por la Secretaría del Concejo al Registro Público, mediante oficio que será confeccionado igualmente por la secretaria del Concejo Municipal y firmados por el Presidente del Concejo Municipal y el Alcalde del Distrito de Guararé.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.



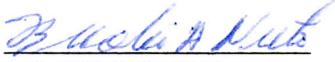


República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-06-04

Acuerdo Municipal N°. 01
Del 4 de febrero del 2026
Pág-2-2

ARTICULO CUARTO: Enviar copia autenticada de este Acuerdo Municipal, a la Tesorería, Supervisor Control fiscal, para la Alcaldía, para el archivo del técnico, para la UCP, para la ADCBP, para la Gaceta Oficial, para fines determinados.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los 4 días del mes de febrero de 2026.


H. R. BREDIO NIETO
Presidente del Concejo Municipal




DAISY L. AGUILAR D.
Secretaria

SANCIONADO POR:


H.A. AMADO FRANCO B.
Alcalde Municipal
Distrito de Guararé




EDILSA E. DOMINGUEZ V.
Secretaria

El día 4 del mes de Febrero de 2026

Fijado hoy 15 de Febrero de 2026, en el Tablero del Concejo Municipal de Guararé a las 9.00 AM.


Secretaria

SELLO



Desfijado hoy 25 de Febrero de 2026, en el Concejo Municipal de Guararé, a las 9.00 AM.


Secretaria

SELLO





**CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARE
ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL**
FECHA: 25/2/2026
FIRMA: 

Nota N.º 16

Guararé, 4 de enero de 2026

Licenciado:
Edilberto Gutiérrez
Director Regional
Del Registro Público de Las Tablas.

E. S. D.

Agradezco a usted, ordenar lo necesario a fin de que se cancele la marginal que Pesa sobre la finca **315812**, inscrita al documento **1846402** código de ubicación **7005**, de la sección de propiedad de la Provincia de LOS SANTOS, del Registro Público de LAS TABLAS, la cual consta en el **Acuerdo Municipal N° 01 del 4 de febrero del 2026**, proferido por el Concejo Municipal del Distrito de Guararé, mediante el cual se decretó dicha cancelación.

Como muestras de nuestra consideración y respeto.


H.C. BREDIO NIETO
Presidente del
Concejo Municipal
Del Distrito de Guararé

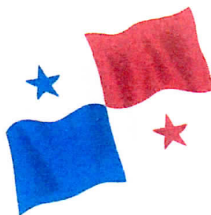


CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARE
ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA: 25/2/2026
FIRMA: 


LICDO. AMADO FRANCO BUSTAMENTE
Alcalde del Distrito de Guararé





República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-06-04



Acuerdo Municipal N°. 06
Del 25 de febrero del 2026
Pág. 1-2

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal 2026, (Plan Anual de Obras e Inversión) financiado con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble del Municipio de Guararé.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1-Que mediante la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, “Que reforma la Ley No.37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones”, se establece que los municipios percibirán el importe de lo recaudado del impuesto de bien inmueble, para la ejecución de obras y proyectos en las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y **cultura**, desarrollo económico social.

2-Que la detallada Ley estipula que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de la transferencia del impuesto de bien inmueble, estarán incluidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones, que apruebe el Concejo, en atención a las prioridades de las necesidades del Distrito;

3- Que el Plan Anual de Obras e Inversiones es un instrumento de ordenamiento de la inversión pública local, que integra la prevalencia de las necesidades a escala de los Corregimientos y del Distrito, basada en el desarrollo con equidad y previendo reformar la calidad de vida de los pobladores del Distrito, mismo que ha sido presentado para su estimación a este Concejo;

4- Que en virtud de lo contemplado en el artículo 112G- de la Ley No. 37 de 2009, modificado por la Ley No. 66 de 2015, el Plan Anual de Obras e Inversiones será aprobado siguiendo los mismos procedimientos señalados para la aprobación del Presupuesto Municipal.

5-Que, por lo anterior,

ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar el Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de Guararé, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble conforme a lo establecido en la Ley No. 66 de 2015, vigencia fiscal 2026.

Artículo Segundo: El Plan Anual de Obras e Inversiones, detalla la prevalencia de proyectos, obras e inversión pública que serán desarrollados con los fondos de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble en el Distrito de Guararé, para el periodo 2026, de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 66 de 2015 y en las pautas de contratación pública.

Artículo Tercero: Los proyectos, obras e inversión pública aprobados en el Plan, se ejecutará cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en éste periodo fiscal, cerciorando la reserva presupuestaria y financiera en la vigencia fiscal 2026. El señor Alcalde podrá presentar modificaciones al plan, cuando así lo estime necesario, en función de la coordinación de la inversión pública del Estado o Inversión local.

Artículos Cuarto: Se autoriza al señor Alcalde para convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del Plan, de conformidad con la Ley No. 22 de 27 junio de 2006.

Artículo Quinto: Sobre la ejecución, el seguimiento y la evaluación del Plan, se encargarán las estructuras administrativas instituidas para tal fin.





República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-06-04

Acuerdo Municipal N°. 06
Del 25 de febrero del 2026
Pág. 2-2

Artículo Sexto: Se aprueban las obras y proyectos detallados en el siguiente Plan Anual de Obras e Inversiones.

	Nombre del Proyecto	Corregimientos	Monto Presupuestado
1.	Mejoramiento a la Cancha de La Pacheca-, corregimiento de La Enea- Distrito de Guararé.	La Enea	32,521.50
2.	Mejoramiento al Cementerio del corregimiento de Guararé Arriba, Distrito de Guararé.	Guararé Arriba	32,521.50
3.	Mejoramiento a la Iglesia de Santa Rosa, corregimiento de El Hato- Distrito de Guararé	El Hato	32,521.50
4.	Equipamiento para la prestación de Servicios Comunitarios de Ornato y Aseo para EL corregimiento de Llano Abajo- Distrito de Guararé (Camión Volquete)	Llano Abajo	32,521.50
5.	Mejoramiento al Camino de Producción de la comunidad de Cucula 11 etapa, corregimiento de El Macano-Distrito de Guararé	El Macano	32,521.50
6.	Mejoramiento a la Cancha Multiuso del corregimiento de Las Trancas II etapa- Distrito de Guararé	Las Trancas	32,521.50
7.	Mejoramiento a La Cancha de El Espinal, corregimiento de El Espinal-Distrito de Guararé	El Espinal	32,521.50
8.	Mejoramiento al Cementerio Municipal de Guararé II etapa, - corregimiento de Guararé- Distrito de Guararé	Guararé Cabecera	39,278.25
9.	Mejoramiento al Cuadro Deportivo II etapa, del Corregimiento de La Pasera- Distrito de Guararé.	La Pasera	32,521.50
10.	Mejoramiento a los Acueductos del Corregimiento de Perales- II etapa, Distrito de Guararé	Perales	32,521.50
11	Mejoramiento a la Cancha de Bella Vista II etapa, corregimiento de Guararé, Distrito de Guararé	Guararé Alcaldía	39,278.25
	TOTAL.....		371,250.00

Artículo Séptimo: El Plan Anual de Obras e Inversiones fue confeccionado en base a las necesidades de cada Corregimiento.

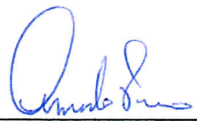
Artículo Octavo: Se aplicará supletoriamente al presente Acuerdo, las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Guararé para la Vigencia Fiscal 2026.

Artículo Noveno: Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los veinticinco (25) día del mes de febrero de 2026.


H. R. BREDIO NIETO
Presidente del Concejo Municipal

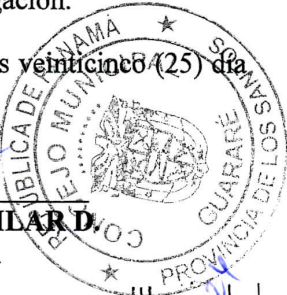

DAISY L. AGUILAR D.
Secretaria


H.A. AMADO FRANCO
Alcalde Municipal
Distrito de Guararé

SANCIONADO POR:


EDILSA E. DOMINGUEZ V.
Secretaria

El día 25 del mes de febrero de 2026



CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ
ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA: 25/02/2026
FIRMA:





CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 02
DE 27 DE ENERO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EXONERA TOTALMENTE EL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES POR LA COMPRA DE TERRENO MUNICIPAL A LA DIÓCESIS DE SANTIAGO DE VERAGUAS”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 14 de la Ley N°. 106 de 8 de octubre de 1973, dispone que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipio por medio de acuerdos que tiene fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.
- Que el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá, autoriza al Consejo Municipal, para que, mediante acuerdo municipal, pueda conceder exoneraciones de derechos, tasas o impuestos municipales;
- Que, mediante nota fechada del 26 de septiembre del 2025, la Diócesis de Santiago de Veraguas, solicita a este Municipio se les conceda la exoneración del monto total del avalúo N.º SA-008-2025, fechado del 22 de mayo de 2025, o en su defecto se les considere la posibilidad de cancelar solamente un porcentaje razonable del mismo, el cual se les calculo en la suma de B/. 556.65, en relación a la compra de un lote de terreno ocupado por la Capilla de la Barriada Santa Librada, ubicada en canto del Llano, Provincia de Veraguas, con una superficie de 0 HAS + 0168.86 m².
- Que dado al impacto positivo y trasformador que brinda la iglesia a la sociedad en general y sobre todo el tener acceso a un lugar de paz, de desahogo, de consuelo, de esperanza y de trasformación espiritual, como es la iglesia y tomado en cuenta de igual manera la situación económica del comité católico de la barriada Santa Librada, es que consideramos que es necesario exonerar el monto total que debe pagar la DIÓCESIS DE SANTIAGO DE VERAGUAS.
- Que en virtud de que este Municipio, valora el trabajo y la labor trasformadora que posee la iglesia, considera que lo más prudente es exonerar totalmente el monto a pagar por parte de la DIÓCESIS DE SANTIAGO DE VERAGUAS, en relación a la compra de un lote de terreno ocupado por la Capilla de la Barriada Santa Librada, ubicada en canto del Llano, Provincia de Veraguas, con una superficie de 0 HAS + 0168.86 m², monto que según ORDEN DE PAGO N.º SA-008-2025, fechado del 22 de mayo del 2025, asciende a un total de B/.556.65 desglosado de la siguiente manera:

VALOR	B/.126.65
ARRENDAMIENTO	B/.430.00
TOTAL, A PAGAR	B/.556.65



- Que, en vista a las consideraciones aquí planteadas, con el fin de facilitar la regulación de los terrenos municipales que ocupa el Comité Católico de la Barriada Santa Librada, este Consejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

PRIMERO: Exonerar el pago de los impuestos y tasas municipales por el monto total de B/.556.65 dólares a la DIÓCESIS DE SANTIAGO DE VERAGUAS, en relación a la compra de un globo de terreno municipal perteneciente a la finca N.º 9459, con código de ubicación N.º 9901, con una superficie de 0 HAS + 0168.86 m², propiedad del Municipio de Santiago.

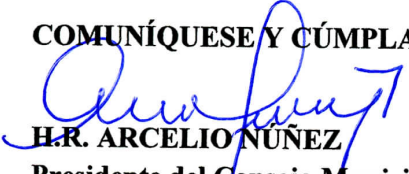
SEGUNDO: Autorizar a Ingeniería Municipal, para que pueda aplicar a favor de la DIÓCESIS DE SANTIAGO DE VERAGUAS, la exoneración y regulación que trata el artículo primero del presente acuerdo municipal, velando en todo momento por el bienestar comercial y las finanzas del municipio.

TERCERO: Este acuerdo entra a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, Acuerdo Municipal del 7 de junio de 2005, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal, Ley 6 del 1 de febrero de 2006.

DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EL DÍA VEINTISIETE (27) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


H.R. ARCELIO NUÑEZ
Presidente del Consejo Municipal




LCDA. ANABELSI SÁNCHEZ
Secretaria de Concejo

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DEL ALCALDE**

SANCIONADO A LOS Veintisiete (27) DÍAS DEL MES DE Enero DE 2026.


ING. ERIC JAVIER JAÉN VEGA
Alcalde Municipal de Santiago


LCDO. LUIS DE LEÓN CASTRO
Secretario General





CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 03
DE 27 DE ENERO DE 2026



“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO AUTORIZA AL ALCALDE A GESTIONAR Y CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DURANTE EL AÑO 2026, CON LA SOCIEDAD CAPACOL S.A., QUE REPRESENTA AL AGENTE ECONÓMICO DENOMINADO ALMACÉN TOTTO DENTRO DE LA FINCA 7227, TOMO 622, FOLIO 102, CÓDIGO DE UBICACIÓN 9901, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 14 de la Ley No. 106 de 08 de octubre de 1973, dispone que “Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito”.
2. Que la Ley 106 de 08 de octubre de 1973 faculta al Consejo Municipal a disponer de los bienes municipales y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca la ley, al igual que en su artículo 17, numeral 9 señala, que es función del concejo municipal “Reglamentar el uso, arrendamiento, venta, y adjudicación de solares, o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y demás terrenos municipales”.
3. Que en atención a que, a partir del 8 de febrero de 2024, la finca 7227, tomo 622, folio 102 con código de ubicación 9901, pasó a ser administrada por el Municipio de Santiago, lo que permitirá una fuente de ingreso mayor a esta municipalidad.
4. Que se hace necesario la gestión y celebración del contrato de arrendamiento con la SOCIEDAD CAPACOL S.A., que representa al agente económico denominado como Almacén Totto.
5. Durante el año 2025, la sociedad **CAPACOL, S.A.** se mantuvo en calidad de arrendataria, ocupando un local comercial por el agente económico Totto, ubicado en una finca de propiedad del Municipio de Santiago. Asimismo, manifiestan su intención de continuar arrendando dicho local, perteneciente al Municipio de Santiago, durante el año 2026.
6. Que, en virtud de lo expuesto, este Consejo Municipal, en uso de uso facultades legales y constitucionales,

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de Santiago, para que gestione todos los trámites necesarios a fin de suscribir CONTRATO DE ARRENDAMIENTO con la sociedad anónima CAPACOL, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público en la Sección Micropelícula (Mercantil), Folio No. 352811(s), con un espacio de SETENTA Y



SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (76 mtrs² con 77 dm²) planta baja, por el término de un (1) año, a razón de la suma mensual de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 94/100 (B/.642.94)** mensuales, más la suma de **CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.45.00)** en concepto de ITBMS (7%) haciendo un total mensual de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 94/100 (B/.687.94)** mensuales, haciendo un total anual de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 28/100 (B/.8,255.28)** incluyendo ITBMS.

SEGUNDO: El contrato de arrendamiento a celebrarse con la empresa sociedad anónima CAPACOL, S.A., será por un período de un (1) año contado a partir del 9 de febrero del año 2026.

TERCERO: Este acuerdo deja sin efecto otros que guarden relación con la contratación que aquí se plantea.

CUARTO: Este acuerdo entra a regir a partir de su aprobación, sanción, promulgación y publicación conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).


H.R. ARCELIO NÚÑEZ
Presidente del Consejo Municipal




LCDA. ANABELSI SÁNCHEZ
Secretaria de Concejo

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO A LOS Veintisiete (27) DÍAS DEL MES DE Enero DE 2026.**


H.A. ERIC JAVIER JAÉN VEGA
Alcalde del Distrito de Santiago




LCDO. LUIS DE LEÓN CASTRO
Secretario General